

EXP. ADMIVO. 182-A

GUADALAJARA JALISCO. SEPTIEMBRE 05 CINCO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS. ------

Por recibido el escrito que suscribe el LIC. VÍCTOR SALAZAR RIVAS, Director de lo Jurídico Laboral del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara el cual se presentó en la Oficialía de Partes de este Tribunal de fecha 09 de diciembre de 2015 dos mil quince, acompañado de un escrito de consta de tres fojas útiles.

**VISTO** su contenido, se le tiene al promovente dando contestación al requerimiento hecho mediante oficio P/388/2015, anexando el escrito que suscribe Alexandra Morgado Sánchez, Directora de Recursos Humanos de la administración municipal en donde se señala que 66 personas de las 71 que se encuentran enlistadas en el acuerdo de fecha 20 veinte de noviembre del 2015 dos mil quince son servidores públicos de base y en activo, dentro de la dependencia

**VISTO** para resolver sobre la solicitud de registro del Sindicato denominado "SINDICATO ÚNICO TRABAJADORES DE LA CRUZ VERDE GUADALAJARA," presentado por los C.C. JUAN MANUEL NÚÑEZ CÁRDENAS, MINERVA CAROLINA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ y GUILLERMO **ANGEL PICHADO ZARAGOZA**, quienes se ostentan como Secretario General, Secretaria de Actas y Acuerdos y Secretario de Organización, del gremio sindical que pretende su registro y:-----

#### RESULTANDO:

1.- Con fecha 17 diecisiete de junio de 2015 dos mil quince, suscrito por los C.C. JUAN MANUEL NÚÑEZ CÁRDENAS, MINERVA CAROLINA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ 🗸 **GUILLERMO** ÁNGEL PICHADO ZARAGOZA, quienes se ostentan como Secretario General, Secretaria de Actas Acuerdos y Secretario de Organización quien se ostenta como Secretario General, de la pretendida Organización Sindical denominada: SINDICATO ÚNICO <del>DE TRABAJADORES DE LA CRUZ VERDE GUADALAJARA.</del>

anexaron a su solicitud; a) convocatoria de fecha 28 veintiocho de Abril de 2014 dos mil catorce, b) acta de asamblea general constitutiva de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2015 dos mil quince, c) lista de asistencia a la Asamblea General Constitutiva, d) acta de Asamblea General de Elección del Comité Ejecutivo de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2015 dos mil quince, e) lista de asistencia para la Asamblea General de elección del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA CRUZ VERDE DE GUADALAJARA, f) legajo con los Estatutos, g) solicitud de registro de planilla de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2014 dos mil catorce, h) impresión del emblema del sindicato j) listado con la leyenda; "Padrón actualizado del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA CRUZ VERDE GUADALAJARA con apego al artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo y articulo 65, frac. IV de la Ley de Servidores Públicos, con una membrecía de 73

2.- Mediante acuerdo de fecha 20 veinte de noviembre 2015 dos mil quince, se proveyó la documentación y se requirió al H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco para efecto de que se informara si las personas que pretendían ser agremiadas son trabajadores de Base y en servicio Activo dentro de dicha dependencia.------

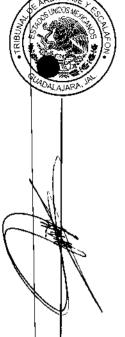
agremiados.-----

**3.-** Con esta fecha, se recibe la contestación por parte del Director de lo Jurídico Laboral del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco referente al requerimiento precisado.-----

### CONSIDERANDOS:

I.- Es competente este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, para analizar y determinar sobre la solicitud de registro del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA CRUZ VERDE DE GUADALAJARA, de conformidad a lo establecido por los artículos 1, 70, 74, 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----





II.-ΑI analizar la documentación que acompañaron los promoventes, de la que se aprecia en el Acta de Asamblea General Constitutiva de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2014 dos mil catorce, se contó según las constancia que se integraron con la asistencia la asistencia de 71 setenta y un asistentes pues así se desprende de la lista de asistencia que integra los autos (a fojas de la 17 a la 20), enseguida se aprobó el orden del día, así como las designaciones de Presidente, Secretario y Escrutadores, para llevar a cabo el desahogo de la misma, aprobándose por unanimidad dichas designaciones, declarando legalmente constituida la asamblea, en el punto III, se aprobó por todos los ahí presentes la constitución del SINDICATO ÚNICO DE **TRABAJADORES** DE LA CRUZ GUADALAJARA, dentro del desahogo del punto IV de la asamblea se aprobaron por unanimidad de presentes, los Estatutos que regirán la vida interna del sindicato que pretende su registro, motivo por el cual esta autoridad al analizar dichos estatutos los aprueba por no contravenir a lo que marca la Ley Federal del Trabajo así como la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Dentro del punto número V se aprobó el orden del día a seguir para llevar a cabo la elección de la mesa directiva. Y en el punto VI. 

III.- Ahora bien de acuerdo con la información que fue proporcionada por el Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, sobre quienes pretenden se admitan como agremiadas, son actualmente trabajadores del Ayuntamiento y su nombramiento es de los considerados legalmente como de base; cumpliendo con ello lo establecido por el numeral 75 y 71, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se tiene como parte de la organización/sindical a los C.C. -----

	<u></u>	
Λ1	DALAEOV DE LA	FUENTE ENRIQUETA
UI '	<b>WLATALOY DE LA</b>	TUENIE ENKIQUEIA

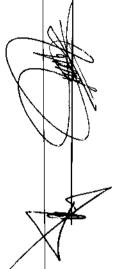
02 MORENO MONROY MA. DE LAS MERCEDES

03	GUTIÉRREZ ÁLVAREZ GUILLERMO	
04	CORONA TOVAR FRANCISCO MIGUEL	
05	ARIAS DIAZ CAROLINA	
06	CASTRO ROMERO FELIPE DE JESÚS	
07	URZÚA ATILANO CHRISTIAN DAVID	
08	REYES REYNAGA JORGE ALBERTO	
09	PELAYO EVANGELISTA MA. DOLORES	
10	MORALES FLORES MARÍA GUADALUPE	
11	ÁLVAREZ GARZA ROCIO	
12	VARGAS LINARES RAFAEL	
13	VALLS DAVID ANTONIO	
14	GARCÍA HERNÁNDEZ FELIPE DE JESÚS	
15	ALFARO GÓMEZ GABRIEL	
16	HERNÁNDEZ CRUZ MA. TERESA	
17	GÓMEZ MONTES FRANCISO JAVIER	
18	GAMBOA RODRÍGUEZ MARÍA ESTHER	
19	BALTAZAR SERRANO MARTÍN SAÚL	
20	LARA GÓMEELZ MARGARITA MARÍA DE LA PAZ	
21	VILLARREAL GÓMEZ ROSAURA	
22	IBARRA VERDUGO RENÉ	
23	ALDRETE ARMENTA ALBERTO	
24	CHÁVEZ SERNA MARÍA FRANCISCA	
25	SILVA GARCÍA AIDA ARACELI	
L		

CAMACHO FERNÁNDEZ RAFAEL



26



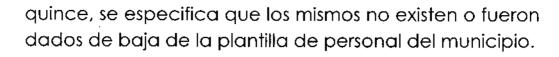
## BARRAGÁN NAVARRO JOSÉ LUIS 27 CAPUCHINO LÓPEZ VERÓNICA 28 CURIEL RAMÓNCARMEN 29 GALVÁN HERNÁNDEZ ERNESTINA 30 CUÉLLAR RAMÍREZ GEORGINA 31 ARÁMBULA RUVALCABA MIGUEL 32 PULIDO MAGAÑA ERNESTO MARTÍN 33 AGUIRRE LÓPEZ CLAUDIA GUADALUPE 34 LUQUÍN ARELLANO VÍCTOR HUGO 35 PALACIOS GARCÍA GABRIELA 36 GARCÍA BEJARANO HÉCTOR ENRIQUE 37 **RUELAS PARRA VICTORIA** 38 **GUERRERO HERNÁNDEZ JOSEFINA** 39 40 DELGADO SALDAÑA RAMIRO HERIBERTO **ARIAS URIBE LUIS ENRIQUE** 41 **BRECEDA CUEVAS SERGIO** 42 AGUILAR SÁNCHEZ EDUARDO 43 CHAIRES OLAGUE REYNA 44 45 LEÓN TAKATA ERY RUTH 46 MACIAS VALENCIA FALILIA RAMÍREZ GONZÁLE EMA 47 GARCÍA HENRÁNDEZ MARTHA LETICIA 48

CKL: TOS-N

49	LÓPEZ GONZÁLEZ MARÍA TERESA	
50	HUERTA PORTILLO ANA LUISA	
51	CERNA LÓPEZ ARACELI	
52	GUERRERO ASCENCIO GILLERMO EDUARDO	
53	ARIAS CORONA FERNANDO	
54	SÁNCHEZ MURGUÍA ALBERTO	
55	RAMÍREZ ROMERO BRENDA INÉS	
56	FLORES SANTILLÁN SERGIO MANUEL	
57	PRECIADO CHÁVEZ JUAN ENRIQUE	
58	MATA GUERRA VÍCTOR MANUEL	
59	LOZANO DEL REAL CARMEN GABRIELA	
60	VEGA TORRES GUSTAVO	
61	PICHARDO ZARAGOZA GUILLERMO ÁNGEL	
62	HERNPANDEZ GARCÍA MARTHA ALICIA	
63	CALIXTO ROMERO IRMA LILY	
64	LARIOS BARAJAS MAYRA ERIKA	
65	NÚÑEZ CÁRDENAS JUAN MANUEL	
66	GONZÁLEZ ÁVILA GONZALO	

IV.- Por lo que ve a los C.C. CERVANTES AYALA JOSÉ, ANITA NAVA PERDURO, VILLAGRANA RAMÍREZ MARTHA, GUTIÉRREZ JAIME ROBERTO y BARBA PADILLA JOSÉ ANTONIO no se les reconoce como parte de la organización toda vez que de la documentación presentada por el Director de lo Jurídico Laboral del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara presentada con fecha 09 de diciembre de 2015 dos mil





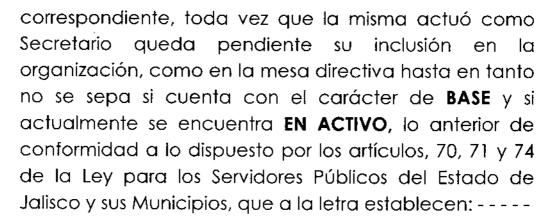
Enseguida se advierte la documentación relativa el acta de elección que se llevó a cabo el 24 de mayo de 2014 dos mil catorce. Por lo anteriormente expuesto, se concluye que el sindicato que solicita su registro ante este Tribunal, cumplió con los requisitos previstos por los artículos 70, 71, 74 y 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, anexando la documentación correspondiente, es decir, el Acta de Asamblea Constitutiva, y Acta de Elección de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2014 dos mil catorce. haciéndose desde luego el registro correspondiente en el expediente administrativo respectivo, quedando como tal el número 182-A, tomando nota este Tribunal del primer Comité Ejecutivo Electo, y de los Estatutos que rigen la vida interna del SINDICATO ÚNICO TRABAJADORES DE LA CRUZ VERDE GUADALAJARA; y en relación al Comité Directivo, el cual de acuerdo al artículo 34 de los Estatutos que rigen la vida interna del sindicato en mención, <u>durará en funciones 04 cuatro</u> años; por lo cual regirá a partir del día 24 **VEINTICUATRO** DE **MAYO DE 2014** DOS CATORCE, al 23 VEINTITRÉS DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO; por lo que tal Comité Directivo quedó integrado de la siguiente manera:------

	PUESTO
Juan Manuel Núñez	SECRETARIO GENERAL
Cárdenas	
Guillermo Ángel Pichardo	SECRETARIO DE
Zaragoza	ORGANIZACIÓN
Margarita María de la Paz	SECRETARIO DE FINANZAS
Lara Gómez	
Ery Ruth León Takata	SECRETARIO DE PRENSA Y
	DIFUSION

··· <del>·</del>	
José Antonio Barba Padilla	SECRETARIO DE
	CONFLICTOS LABORALES
Chrissian David Urzua Atilano	SECRETARIO DE
	CONDICIONES GENERALES
	DE TRABAJO,
	TABULADORES, CATÁLOGO
	DE PUESTOS Y PROMOCIÓN
	DE PLAZAS DE CATEGORÍA
	ESCALAFONARIA
Luis Enrique Arias Uribe	SECRETARIO DE
	PROMOCION CULTURAL Y
	SOCIAL Y DEPORTIVA
Carmen Gabriela Lozano del	SECRETARIO DE ACCION
Real	FEMENIL
Víctor Manuel Mata García	SECRETARIO DE ACCION
	JUVENIL
Alberto Sánchez Murguía	SECRETARIO DE
	ESTADISTICA Y PLANEAIÓN
Aida Araceli Silvia García	SECRETARIO DE HONOR Y
	JUSTICIA
Falilia Macías Valencia	VOCALES
Gilberto Eduardo Guerrero	
Acencio	

Sin tomar nota de María del Pilar Márquez González, Elvira Morales Ruvalcaba, y Rafael Guzmán Gutiérrez, como parte de la mesa directiva sindical, toda vez que no han formado parte de la organización ya que no suscribieron la lista de asistencia de la Asamblea Constitutiva como se desprende a fojas de la (17 a la 20) del presente Expediente Administrativo, y por lo que ve a MINERVA CAROLINA GUTIÉRREZ, si bien es cierto no firmó la lista de asistencia para el desahogo de la asamblea de constitución, si se desprende su firma del acta





Artículo 70.- Todos los servidores públicos de base de los Poderes del Estado, así como de los Municipios y de los Organismos Descentralizados, empresas o asociaciones de participación mayoritaria estatal o municipal, tendrán derecho a sindicalizarse libremente.

Artículo 71.- Todos los servidores de base tendrán derecho a pertenecer, libremente, a un sindicato, y tendrán la libertad en todo tiempo de separarse o renunciar de formar parte de dicha asociación o incorporarse a otra.

Artículo 74.- Para que se constituya un sindicato se requiere: que los formen, por los menos, 20 servidores públicos de base en servicio activo, de la Entidad Pública correspondiente. En los Municipios, el mínimo de miembros podrá ser de acuerdo con el número de servidores aun cuando sean menos de 20.

Toda vez que anteriormente no se incluyó en la lista de mérito pues no la firmó, sin embargo se tiene por asiste de la asamblea constitutiva al haber participado como Secretario, por lo que toda vez que no obra constancia de ese dato, motivo por el cual se ordena GIRAR ATENTO OFICIO al Titular del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco a efecto de que informe a este tribunal si MINERVA CAROLINA GUTIÉRREZ tiene nombramiento de base, asimismo precise si se encuentran laborando actualmente, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 140 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Una vez que se reciba el informe correspondiente se resolverá lo que en derecho proceda. --

La/presente toma de nota y registro sindical tiene fundamento en lo establecido por el Artículo 123 apartado B fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente (Sic) "Los trabajadores tendrán el derecho de asociarse para la defensa de sus intereses comunes. Podrán, así <del>mismo, hacer uso del derecho de huelga previo el</del>



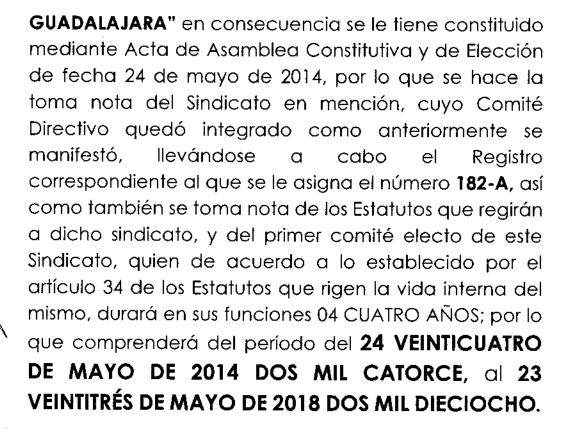
cumplimiento de los requisitos que determine la Ley, respecto de una o varias dependencias de los Poderes Públicos, cuando se duelen de manera general y sistemática de los derechos que este artículo les consagra."; del precepto Constitucional antes citado de la fracción a la cual se ha hecho referencia se desprende que en el mismo se regula en forma especial la libertad sindical de asociarse para la defensa de sus intereses comunes, lo que implica el que no establezca en dicho precepto legal una prohibición o recepción alguna respecto a la libertad sindical, sin distingo de categoría o calidad de empleo por lo que los trabajadores tienen derecho a constituir organizaciones que estimen pertinentes, afiliarse a ella conforme a sus estatutos y elegir libremente a sus representantes, con el único requisito de que se trate de trabajadores sin ninguna distinción, ya que así se ha establecido por las doctrinales y interpretaciones jurisprudenciales

existentes.-------

Por lo que este Tribunal, considera que se ha cumplido con los requisitos establecidos dentro del artículo 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipio al anexar los siguientes documentos a su solicitud de registro: el acta de asamblea constitutiva y de elección, los Estatutos debidamente requisitados, lista de asistencia a la asamblea de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2014 dos mil catorce. lista de agremiados, así como la información proporcionada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, de donde se desprende que se cumple con el requisito de ser de base y en servicio activo. Por lo que se concluye que el sindicato peticionante si reúne los requisitos señalados por la ley de la materia para conseguir su registro.-----

Por lo que es procedente **realizar y admitir** el Registro ante este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, del Sindicato denominado **"SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA CRUZ VERDE** 





### PROPOSICIONES:

PRIMERA.- Se RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN SINDICAL al "SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA CRUZ VERDE GUADALAJARA", se toma nota del mismo, así como de los Estatutos aprobados que regirán a dicho sindicato y, del primer Comité Electo, quien de acuerdo al artícuto 34 de los Estatutos que rigen la vida interna del sindicato en mención, comprenderá del período del 24 VEINTICUATRO DE MAYO DE 2014 DOS MIL CATORCE, al 23 VEINTITRÉS DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, lo anterior de conformidad con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución.-----

SEGUNDA.- Inscribase al SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA CRUZ VERDE GUADALAJARA,

CAL' TOS-W

**TERCERA.**- Tómese nota de los miembros que integran dicho sindicato los cuales ya quedaron enlistados anteriormente, así como de los Estatutos aprobados que lo rigen.-----

Se hace de su conocimiento que a partir del 1 primero de julio de 2016 dos mil dieciséis, el Pleno de este Tribunal de Arbitraje y Escalafón se encuentra integrado de la siguiente manera; MAGISTRADO PRESIDENTE; JAIME ERNESTO DE JESÚS ACOSTA ESPINOZA, MAGISTRADA VERÓNICA ELIZABETH CUEVAS GARCÍA, Y MAGISTRADO JOSÉ DE JESÚS CRUZ FONSECA, lo que se asienta para los fines a que haya lugar.------

# 

Así lo resolvió por unanimidad el Pleno del Tribunal de Arbitraje y de Escalafón del Estado de Jalisco, integrado por el MAGISTRADO PRESIDENTE; JAIME ERNESTO DE JESÚS ACOSTA ESPINOZA, MAGISTRADA VERÓNICA ELIZABETH CUEVAS GARCÍA, Y MAGISTRADO JOSÉ DE JESÚS CRUZ FONSECA, quienes actúan ante la presencia del Secretario General ISAAC SEDANO PORTILLO, quien autoriza y da fe